Allioli

Extra Guía Concurso de Traslados · Diciembre 2008
Intersindical

STEPV INTERSINDICAL VALENCIANA

CUERPO DE MAESTROS

Guía del concurso de traslados

2008/09

Convocatoria de Asambleas

Alacant	Seu STEPV-Iv.	Dilluns 15 desembre	18 h
Alcoi	Seu STEPV-Iv..	Dimarts 16 desembre	18 h
Algorfa	CP Cervantes.	Dimarts 16 desembre	18 h
Elx	Seu STEPV-Iv.	Dimarts 16 desembre	18 h
La Vila Joiosa	IES La Malladeta	Dimarts 16 desembre	18 h
Petrer	IES Azorín	Dilluns 15 desembre	18 h
Dénia	C.P. Les Vessanes	Dijous 18 desembre	18 h
Castelló	Seu STEPV-Iv.	Dimarts 16 desembre	17,30 h
Benicarló	Seu STEPV-Iv.	Dimarts 16 desembre	17,30 h
Borriana	C.P. Roca i Alcaide	Dijous 18 de desembre	12,45 h
La Vall d'Uixó	CP La Moleta.	Dijous 18 de desembre	17,30 h
Onda	C.P. Mestre Caballero	Dijous 18 de desembre	12,30 h
Segorbe	C.P. Pintor Camarón	Dijous 18 de desembre	17,30 h
Vila-real	C.P. Angelina Abad	Dimarts 16 desembre	17,30 h
Alzira	C.P. Alborxí	Dijous 18 de desembre	18 h
Bolbaite	CP Albait	Dilluns 15 desembre	17'30 h
Gandia	Seu STEPV-Iv.	Dimarts 16 desembre	18 h
Losa del Obispo	CRA La Serrania	Dilluns 15 desembre	17,30 h
Llíria	CP Sant Miquel.	Dijous 18 de desembre	17,30 h
Ontinyent	C.P. Martínez Valls	Dijous 18 de desembre	18 h
Sagunt-Port	Escola de Música (junt a CP Mestre Tarazona)	Dijous 18 de desembre	17,30 h
Requena	CP Lluci Gil Fagoaga.	Dilluns 15 desembre	17,30 h
València	Seu STEPV-Iv.	Dimarts 16 desembre	18 h
Vall d'Ayora	CP Isidro Girant	Dijous 18 desembre	12'30 h
Xàtiva	Seu STEPV-Iv.	Dimarts 16 desembre	18 h

Toda la información sobre el concurso en *www.intersindical.org/stepv*

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde el 15 de diciembre. Todos los documentos que se presenten deberán estar conformes dentro de la fecha que comprende el plazo establecido.

NORMAS COMUNES A TODAS LAS CONVOCATORIAS

Para poder solicitar puestos de trabajo de las especialidades del propio concurso de traslados se debe estar en posesión de las habilitaciones correspondientes.
Además, será necesario acreditar estar en posesión del Certificat de Capacitació o del Títol de Mestre de Valencià, que no será necesario para quienes estén habilitados en Filologia: Valencià. Todo ello sin perjuicio de lo que establece la disposición adicional segunda de la Orden de 23 de enero de 1997, o haber sido seleccionado en procesos selectivos convocados por la administración educativa valenciana con posterioridad al Decreto 62/2002, de 25 de abril (DOGVde 2 de mayo).

PRIORIDAD ENTRE LAS CONVOCATORIAS

La prioridad entre las convocatorias viene determinada por el mismo orden en que aparecen relacionadas en esta GUIA, que es el mismo que el de la Resolución de la convocatoria.
Es compatible la participación en varias convocatorias siempre que se tenga reconocido derecho en más de una

PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE CADA CONVOCATORIA

Salvo la convocatoria primera, que se resolverá con los criterios que en la misma se especifican, el orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá determinada por la puntuación obtenida según el baremo que figura como anexo I de la resolución.

HABILITACIÓN EN NUEVAS ESPECIALIDADES

Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes de nuevas habilitaciones es indeterminado, únicamente tendrán validez a efectos de este concurso aquellas que se presenten antes de terminar el plazo establecido.

CONVOCATORIA 1

READSCRIPCIÓN EN EL CENTRO

¿A quién va dirigida?
Al profesorado que fue adscrito a puestos transitorios de Educación Infantil y Primaria. Están excluidos quienes, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo, hayan obtenido destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.
¿Con qué prioridad?
El profesorado se ordenará por antigüedad como definitivo en el centro. Para la antigüedad en el centro se considerará, en los casos de desglose o traslado, la referida al centro de origen. Igual trato se dará a quienes se les suprimió su destino inmediatamente anterior. Para el profesorado afectado por supresiones consecutivas, la acumulación de servicios comprenderá todos los prestados con carácter definitivo en los centros en los que fue suprimido.
En caso de igualdad, se resolverá atendiendo a los años de servicio como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en última instancia, por la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, por la mayor puntuación con la que resultó seleccionado.
Antigüedad en el centro
El profesorado que obtenga destino en esta convocatoria conservará la antigüedad que tuviese en el centro. Se anularán sus peticiones de las restantes convocatorias en el orden en el que hubiera participado, y se le considerará decaido en su derecho por esta modalidad en futuros concursos.

CONVOCATORIA 2

¿A quién va dirigida?
Al profesorado que tiene derecho, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad o zona determinada si se encuentra dentro de los siguientes supuestos:
a) Que tenga derecho por resolución administrativa firme.
b) Que se le haya suprimido o transformado su puesto de trabajo.
c) Que provenga de los centros en el extranjero.
d) Que, con pérdida de plaza definitiva, pasó a otro puesto de la Administración, manteniendo la situación de servicio activo en el Cuerpo de Maestros.
e) Que esté en situación de excedencia para cuidado de familiares, en el supuesto de pérdida de su puesto de trabajo, una vez transcurrido el segundo año.
Condiciones para ejercer el derecho preferente
- Que el derecho preferente se fundamente con el correspondiente nombramiento.
- Que exista puesto de trabajo vacante o resulta.
- Las condiciones según las cuales se puede participar en estos supuestos están expresadas en las bases tercera, quinta y sexta de la convocatoria.
- El profesorado comprendido en los supuestos a) y b) que obtenga destino definitivo, le contará a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.
Prioridades
- La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente en una localidad o zona se establece mediante la ordenación de los supuestos enumerados más arriba.
- Dentro de un mismo grupo o supuesto, la prioridad se determinará por la mayor puntuación obtenida por la aplicación del baremo.
Solicitudes
- Instancia.
- Copia del documento que acredite el ejercicio del derecho preferente a localidad o zona.
- Documentación relacionada con la base V de las comunes a todas las convocatorias.
- En la instancia deberá consignarse, en el lugar correspondiente, la localidad o zona a la que se ejerce el derecho preferente.
- Se deberá explicitar, por orden de preferencia, todas las especialidades por las que se está habilitado.
- Para obtener un centro concreto, hace falta relacionar, por orden de preferencia, todos los centros de la localidad. Si se trata de zona, el agrupamiento de centros, también por orden de preferencia, deberá hacerse por bloques homogéneos de localidades. En caso de no hacerse así, la Administración podrá adscribir de oficio a un centro de la localidad. El mismo tratamiento se dará en el caso que voluntariamente se haya obtenido reserva de plaza en la especialidad que lleva la condición de itinerancia.

CONVOCATORIA 3

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

1. Funcionariado dependiente de la Conselleria de Educación:
- Podrán participar quienes estén en activo con destino definitivo y al finalizar el presente curso hayan cumplido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino.
- Quienes estén en situación de servicios especiales.
- Quienes estén en situación de excedencia voluntaria y al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido al menos dos años desde que pasaron a esta situación.
- Quienes estén sancionados, siempre que al acabar el curso escolar haya finalizado su sanción disciplinaria.
2. Funcionariado dependiente de otras administraciones educativas:

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependeientes de otras administraciones educativas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma de origen.
Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria correspondiente.

PARTICIPACIÓN FORZOSA

Están obligados a participar, dirigiendo la instancia a la Dirección General de Personal Docente, todos los maestros y todas las maestras que no tengan destino definitivo por alguna de las siguientes causas: a) Reingreso desde la situación de excedencia o suspensión de funciones.
b) Excedencia forzosa o suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
c) Adscripción a plazas en el exterior que tengan que reincorporarse en el curso 2009/2010 o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.
d) Pérdida de destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o supresión.
e) Provisionales que no han obtenido nunca destino definitivo.
f) Opositores 2007.
El profesorado de los supuestos a), e) y f) que no participe en el concurso o que no obtenga aquello solicitado, será destinado libremente, caso de existir vacantes, a puestos de trabajo para los que se cumpla los requisitos exigidos. De acuerdo con la convocatoria, a quienes participen por el apartado e) y carezcan del Certificat de Capacitació se les adjudicará destino en centros que no realicen ningún programa de enseñanza en valenciano.
El profesorado comprendido en c) y d), y el que proviene de puesto de trabajo de la función de inspección educativa, caso de no participar en el concurso, será destinado libremente por la Administración en la misma forma que en el caso anterior.
Si a pesar de haber participado no obtuviera destino entre todos aquellos solicitados en las seis primeras convocatorias, será destinado, así mismo, libremente por la Administración.
El profesorado que se encuentre en el apartado b), en caso de no participar en el procedimiento, será declarado en situación de excedencia voluntaria. De participar y no obtener destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias será destinado libremente por la Administración, como en los casos anteriores.

DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

Posibilidad de que varios maestros condicionen su participación voluntaria en un concurso a la obtención de destino en uno o varios centros, según las siguientes peculiaridades:
- Se incluirán centros de una sola provincia, la misma para todo el grupo de concurrentes.
- El máximo de concurrentes será de 4, y es necesario que cada uno de ellos presente la instancia por separado. De no obtener destino todos los concurrentes de un mismo grupo, se considerarán desestimadas sus solicitudes.

Prioridades
Las prioridades las establece la aplicación del baremo.

SOLICITUDES:
- Instancia y documentación relacionada en la norma 15 de la base V.

VACANTES

El procedimiento consistirá en la provisión de puestos de Educación Infantil, Educación Primaria y primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria en institutos, departamentos de orientación en institutos y centros de formación de personas adultas por centros y especialidades.
Las vacantes a proveer serán publicadas en el DOGV previamente a la resolución de la convocatoria. Serán incrementadas con las resultas producidas en esta convocatoria.
Las vacantes o resultas que tengan carácter itinerante serán de petición y adjudicación voluntaria.

INSTANCIA

- Instancia ajustada al modelo de la Administración con un máximo de 300 peticiones.
- Las peticiones serán, por especialidades, a localidad y/o centro. Las vacantes de carácter itinerante deberán marcarse en la instancia con una cruz en la casilla correspondiente.
- Una vez entregada la instancia, no se podrá alterar la petición.

Además, se tiene que presentar la siguiente documentación según la norma 15 de la base V de la convocatoria (compulsas u originales):
* Copia compulsada de la certificación de la habilitación.
* Documentación acreditativa de la clasificación del centro como de especial dificultad.
* Documentación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento (en la acreditación constará el número de horas o créditos. 1 crédito =10 horas).
* Titulaciones académicas distintas a la del ingreso en el Cuerpo de Maestros, y en este caso, también la de Magisterio (para que se puntúen titulaciones de primer ciclo en el caso de licenciatura, certificación académica como que se han cursado y superado los tres primeros cursos). No puntúa el curso de adaptación.
* Copia compulsada del Certificat de Capacitació o Títol de Mestre de Valencià. Estas titulaciones no se han de presentar en caso de tener la habilitación de Filologia-Valencià.
* Título de Mestre de Valencià (para el baremo).

- El profesorado dependiente de la Conselleria de Educación que participó en el concurso del año 2007, puede optar (haciéndolo constar en el anexo VII) por hacer valer la baremación que obtuvieron en dicho procedimiento y presentar únicamente los méritos nuevos o por la valoración de sus méritos de acuerdo con la documentación acreditativa de los mismos entonces alegados y no retirados.
Toda la documentación que se deba acreditar debe tenerse reconocida en del plazo de presentación de instancias.
No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes ni aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos.

TRAMITACIÓN

Las instancias y documentación son tramitadas por las direcciones territoriales de Cultura y Educación. Se puede solicitar un recibo de la presentación de la instancia.
Es recomendable la presentación de una fotocopia de la petición a los efectos de certificar su presentación.
Si la solicitud no reuniera los datos preceptivos, se requerirá al o a la solicitante para que subsane su falta en un plazo de 10 días.
Las Direcciones Territoriales publicarán las listas de participantes con la puntuación correspondiente y abrirán un periodo de 7 días hábiles para las reclamaciones.
Ante la publicación de la adjudicación provisional podrá presentarse reclamación o desistimiento en el plazo de 10 dias hábiles.
Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables.

BAREMO

a) Tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se participa:
Por el primer, segundo y tercer año: 1 punto por año.
Por el cuarto año: 2 puntos.
Por el quinto año: 3 puntos.

Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 4 puntos por año.
Por el undécimo y siguientes años: 2 puntos por año.
* Para el profesorado con adscripción temporal en el extranjero, en la función de inspección, en servicios de investigación y apoyo a la docencia de la administración educativa, o puestos análogos, la puntuación la determinará la permanencia en la mencionada adscripción.
* Al profesorado que participe desde la situación de provisionalidad por encontrarse en el supuesto de supresión, cumplimiento de sentencia o recurso, o provenir de excedencia forzosa, se le considerará, a efectos de puntuación por el apartado a), el último destino prestado con carácter definitivo y además se le acumulará los servicios en el centro inmediatamente anterior. Si están afectados por sucesivas supresiones, la acumulación comprenderá todos los servicios prestados como definitivos en todos los centros objeto de las supresiones.
Si se diera el caso que el maestro o la maestra afectados no han tenido ningún otro destino definitivo, entonces tendrá derecho a que se le acumule la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.
* El profesorado que se encuentre en el primer destino definitivo después de uno de los supuestos anteriores, tendrá derecho a que le sean considerados los servicios del centro donde se produjo el supuesto referido.
* Aquellos maestros que participen desde el primer destino definitivo obtenido desde su condición de provisionales de nuevo ingreso, podrán optar por que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c), es decir, todos los años de servicios como provisionales.

b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en centro o puesto clasificado como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del apartado a), la siguiente:

Por el primer, segundo y tercer año: 0,50 puntos por año.
Por el cuarto año: 1 punto.
Por el quinto año: 1,50 puntos.
Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 2 puntos por año.
Por el undécimo y siguientes: un punto por año.
* No se computará el tiempo que se ha permanecido fuera del centro en comisión de servicios o supuestos análogos.
* Para el profesorado que participe desde la situación de provisionalidad por encontrarse en el supuesto de supresión, cumplimiento de sentencia o recurso, o provenir de excedencia forzosa, se aplicarán los mismos criterios reseñados en el apartado a).

c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad si no se ha obtenido nunca destino definitivo: 1 punto por año de servicio, hasta obtener la propiedad definitiva.

d) Años de servicio como funcionario de carrera: 1 punto por cada año de servicios.
* En los apartados a) y b) del baremo las fracciones de año se contarán como año entero si son de 6 o más meses. No se computarán si son inferiores a 6 meses.
* En los apartados c) y d) las fracciones de año se computarán a razón de 0'0833 por cada mes completo.

e) Cursos de perfeccionamiento organizados por las administraciones públicas competentes (máximo, 3,50 puntos):
e.1. Cursos impartidos: como ponente, profesor, coordinador... de cursos de formación: (máximo, 1 punto), 0,10 puntos cada 10 horas acreditadas.
e.2. Cursos superados: como asistente a cursos de formación, seminarios ... (máximo, 2 puntos), 0,10 puntos cada 10 horas acreditadas (se sumarán las horas y no se puntuarán centésimas).
Un crédito equivale a 10 horas, salvo que conste otra cosa.
Sólo se tomarán en cuenta los cursos sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros, o sobre aspectos científicos, didácticos y de organización o sobre las nuevas tecnologias aplicadas a la educación.
e.3. Por cada nueva especialidad adquirida en la convocatoria de adquisición de nuevas especialidades, 0,50 puntos.

f) Titulaciones académiques distintas a las alegadas para el ingreso en el cuerpo (máximo, 3 puntos).
f.1. Por el título de doctor: 2,50 puntos.
f.2. Titulaciones de 2º ciclo: por cada una o títulos equivalentes: 1,50 puntos.
f.3. Titulaciones 1er ciclo: por cada una o estudios correspondientes: 1,50 puntos.

g) Otros méritos (máximo, 11 puntos)
g.1 Valoración del trabajo desarrollado, publicaciones y titulaciones de enseñanzas de régimen especial (máximo 10 puntos) * Por los subapartados g.1.1, g.1.2 y g.1.3 sólo se valoraran los servicios ejercidos como funcionariat de carrera.
g.1.1: Dirección en centros públicos, centros de profesores e instituciones análogas: 1,50 puntos por año (fracciones a 0,125 puntos por mes).
g.1.2: Vicedirector/-a, Subdirector/-a, Secretaría y jefatura de estudios: 1 punto por año (fracciones a 0,0833 puntos por mes completo).
g.1.3: Coordinación de ciclo, de TIC, de Riesgos Laborales, asesoría o figuras análogas: 0,50 puntos por año (fracciones a 0,041 por mes completo).
g.1.4: Puestos en la Administración educativa de igual nivel o superior: 1,50 puntos por año (fracciones a 0,125 por mes completo)
g.1.5: Por publicaciones de carácter didáctico: hasta 1 punto.
g.1.6: Por publicaciones de carácter científico: hasta 1 punto.
g.1.7: Titulaciones de enseñanza de régimen especial: - Grado Medio de Música y Danza : 0,50 puntos.
- Ciclo Elemental de Enseñanza de idiomas o Certificado de nivel intermedio: 0,50 puntos.
- Ciclo Superior de Enseñanza de idiomas o Certificado de nivel avanzado: 0,50 puntos.
g.2: Título de Mestre de Valencià: 1 punto.

**** En caso de empate en la puntuación, se resolverá teniendo en cuenta los apartados y subapartados en el orden en que aparecen. Si persiste el empate, el año de acceso y la puntuación con la que fue seleccionado.***

Dipòsit Legal: V-1.454-1981. F/C 46/75. Nº extra. Desembre 2008
Edita: Sindicat de treballadors i treballadores de l'Ensenyament del País Valencià-Intersindical Valenciana.
46008 València. Juan de Mena, 18, baix. Tel.:96 391 91 47. Fax: 96 392 43 34